

MEMORANDO – ALCANCE ESTUDIOS PREVIOS
ALCANCE No. 01

PROCESO: SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. UAEMC-SIE-010-2026

OBJETO: SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS DE PASAJEROS EN LAS RUTAS NACIONALES E INTERNACIONALES, PARA FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS, ASÍ COMO PARA LA ATENCIÓN DE DESPLAZAMIENTOS DE DEPORTADOS Y/O EXPULSADOS

La Unidad Administrativa Especial Migración Colombia se permite expedir el presente alcance, con el fin de modificar parcialmente el Estudio Previo del proceso de selección de la referencia, en atención a las observaciones presentadas por los interesados dentro del término establecido en el cronograma del proceso y conformedad a las respuestas dadas por la entidad a fin de modificar algunos aspectos de los requisitos habilitantes entre otras.

Las modificaciones incorporadas se efectúan de conformidad con los principios que rigen la contratación estatal y la función administrativa, en especial los de planeación, responsabilidad, economía, transparencia, publicidad, selección objetiva y pluralidad de oferentes.

En consecuencia, los numerales del Estudio Previo que se modifican quedarán redactados de la siguiente manera:

PRIMERA. Modificar el numeral 5.2.2.2 – Certificación de capacidad para emisión y administración de tiquetes aéreos, el cual quedará así:

“5.2.2.2 Certificación de capacidad para emisión y administración de tiquetes aéreos

El proponente deberá acreditar su capacidad técnica, operativa y comercial para la emisión y administración integral de tiquetes aéreos mediante una de las siguientes alternativas:

a) Certificación IATA vigente, expedida por la Asociación Internacional de Transporte Aéreo – IATA, que permita verificar la condición acreditada del proponente para la emisión y administración de tiquetes aéreos, y/o

b) Certificación expedida por una agencia acreditada IATA, en la que conste expresamente la existencia de un convenio comercial vigente con el proponente que le permita emitir tiquetes aéreos y administrar integralmente los servicios objeto del contrato. La certificación deberá indicar que la relación comercial se encuentra vigente y que se mantendrá durante el plazo de ejecución del contrato.

La certificación o acreditación correspondiente deberá encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta y mantenerse vigente durante la ejecución contractual.

En caso de proponentes plurales, al menos uno de sus integrantes deberá acreditar el cumplimiento de alguno de estos requisitos mediante cualquiera de las alternativas previstas en el presente numeral.”

SEGUNDA. Modificar la NOTA 1 del literal A del numeral 5.2.2.4 – Experiencia Mínima Habilitante del Proceso, la cual quedará así:

Dirección Regional: Calle 24A No 59-42 Edificio Argos Torre 3 Piso 4
• Línea Conmutador: +57 (300) 913 3992 • Línea Anticorrupción: +57 (300) 913 3991
• Línea Gratuita Nacional: 018000 423701
• redes sociales: @migracioncol

AGDF.07(v3)
F.A. 30/05/2024

“NOTA 1: Para la acreditación y verificación de la experiencia general, el proponente deberá aportar, además del Registro Único de Proponentes – RUP, certificaciones de contratos terminados y ejecutados o actas de liquidación donde se permita verificar como mínimo la siguiente información:

- a. Identificación de las partes,*
- b. Número del contrato,*
- c. Objeto contractual relacionado al presente proceso*
- d. Valor ejecutado,*
- e. Fecha de inicio, fecha de terminación*
- f. Actividades ejecutadas relacionadas con la experiencia exigida.*
- g. Persona de contacto para verificación: - Teléfono - Celular - Dirección o e-mail*

La Entidad podrá solicitar documentos adicionales cuando la información aportada resulte insuficiente para verificar las condiciones de experiencia establecidas en el proceso.

Los contratos aportados para acreditar la experiencia deberán cumplir las demás condiciones establecidas en el presente numeral y encontrarse efectivamente ejecutados y terminados a la fecha de cierre del proceso de selección.

El valor de los contratos aportados se calculará con base en su equivalencia en salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) al momento de su terminación o ejecución, asegurando que la sumatoria de los contratos válidamente presentados alcance el porcentaje del presupuesto oficial requerido por la Entidad.

Si la propuesta se presenta en forma individual, el oferente deberá cumplir con alguna de las clasificaciones señaladas anteriormente.

De igual forma, se tendrán en cuenta los contratos celebrados por Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra forma asociativa permitida por la ley colombiana, en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes y servicios que ofrecerá a la Entidad.

Si la propuesta se presenta por un Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra forma asociativa permitida por la ley colombiana, será necesario que todos los integrantes nacionales estén inscritos en el RUP de la Cámara de Comercio a la fecha de cierre del proceso.”

TERCERA. Modificar el numeral 5.3.1 – Capacidad financiera, específicamente el indicador de endeudamiento, el cual quedará así:

“5.3.1 Capacidad financiera

Los proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores financieros:

Indicador	Fórmula	Resultado habilitante
<i>Índice de Liquidez</i>	<i>Activo Corriente / Pasivo Corriente</i>	<i>Mayor o igual a 1,6</i>
<i>Índice de Endeudamiento</i>	<i>Pasivo Total / Activo Total</i>	<i>Menor o igual al 66%</i>
<i>Razón de Cobertura de Intereses</i>	<i>Utilidad Operacional / Gastos de Intereses</i>	<i>Mayor o igual a 2,7 o indeterminado</i>

Dirección Regional: Calle 24A No 59-42 Edificio Argos Torre 3 Piso 4
 • Línea Conmutador: +57 (300) 913 3992 • Línea Anticorrupción: +57 (300) 913 3991
 • Línea Gratuita Nacional: 018000 423701
 • redes sociales: @migracioncol

AGDF.07(v3)
F.A. 30/05/2024

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador})}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador})}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (Unión Temporal o Consorcio).

El proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez. De igual forma, el proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

El proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento del cierre del proceso.

Las demás disposiciones contenidas en el numeral 5.3.1 relacionadas con la forma de verificación de los indicadores, el tratamiento de proponentes plurales y las condiciones aplicables a los proponentes que no tengan pasivos corrientes o gastos de intereses, permanecen sin modificación.”

CUARTA. Modificar el párrafo 5 del numeral 5.5.1 – CRITERIOS DE EVALUACIÓN, el cual quedará así:

(...) “El porcentaje de descuento ofertado no podrá ser inferior al dos por ciento (2,00 %). El porcentaje deberá expresarse en términos porcentuales y será el factor económico objeto de evaluación y de puja”. (...)

QUINTO. Modificar el numeral 5.5.1 – CRITERIOS DE EVALUACIÓN, Reglas de la Subasta Electrónica y Margen de Mejora, el cual quedará así:

“Durante la sesión de subasta electrónica en la plataforma SECOP II, se aplicarán las siguientes reglas y condiciones:

- **Margen Mínimo de Mejora:** Se establece un margen de mejora del DOS POR CIENTO (2%) de descuento por tiquete nacional e internacional. Este porcentaje se aplicará de la siguiente manera:
- **Primer Lance:** El margen se calculará sobre la oferta inicial de menor valor (porcentaje de descuento base de la subasta).
- **Lances Sucesivos:** Cada nuevo lance deberá mejorar la “mejor oferta vigente” en al menos el porcentaje establecido (2%), para que sea aceptado por la plataforma. Entiéndase que el

Dirección Regional: Calle 24A No 59-42 Edificio Argos Torre 3 Piso 4
• Línea Conmutador: +57 (300) 913 3992 • Línea Anticorrupción: +57 (300) 913 3991
• Línea Gratuita Nacional: 018000 423701
• redes sociales: @migracioncol

porcentaje de lance será en orden ascendente ya que el factor de selección será quien ofrezca un mayor descuento sobre el valor del tiquete, ya sea nacional o internacional.

• Validez de los Lances: Los lances que no superen el margen mínimo de mejora indicado serán rechazados automáticamente por el sistema. El proponente es responsable de verificar que su lance sea procesado correctamente antes del cierre de cada ronda.”

SEXTO. Permanencia de las demás condiciones:

Las demás disposiciones, requisitos, condiciones técnicas, jurídicas, financieras, económicas y obligaciones contenidas en los Estudios Previos y demás documentos del proceso que no sean objeto de modificación mediante el presente alcance permanecen vigentes y sin modificación.

El presente alcance hace parte integral de los Estudios Previos y deberá ser tenido en cuenta para la interpretación y aplicación de los requisitos y condiciones del proceso de selección.

Se expide el presente alcance para los fines pertinentes.



JANETTE ALEXANDRA LUNA VELA
Subdirectora de Talento Humano (E)

Elaboró: Angela Rociry Longas Beltran – Coordinadora de Pasajes y Viáticos. 

Reviso componente financiero: Erwin Dario Ernesto Mejia Africano- Profesional Especializado 